

**TÍTULO OCTAVO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes
del Estado o la Federación**

Artículo 48.- Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios y los decretados excepcionalmente por el Congreso del Estado, o cuando los reciba de la Federación o del Estado, por conceptos diferentes a Participaciones o Aportaciones.

TRANSITORIO:

Artículo Único.- Para poder percibir Aprovechamientos via Infracciones por Faltas Administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

XXIV.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEKAL DE VENEGAS, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010:

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
De la Naturaleza y el Objeto de la Ley**

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2010.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Tekal de Venegas, Yucatán, que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente ley, la Ley de Hacienda del Municipio de Tekal de Venegas, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tekal de Venegas, Yucatán, así como en lo dispuesto en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II
De los Conceptos de Ingresos

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos extraordinarios.

Artículo 5.- Los **Impuestos** que el municipio percibirá, se clasifican como sigue:

I.- Impuestos Predial	\$ 3,000.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 2,200.00
III.- impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 1,000.00
Suman los Impuestos:	\$ 6,200.00

Artículo 6.- Los **Derechos** que el municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- De los Servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano.	\$ 1,000.00
II.- Otros Servicios Prestados por el Ayuntamiento	\$ 100.00
III.- Derechos por Servicios de Rastro	\$ 500.00
IV.- De los Derechos por los Servicios que presta el Catastro Municipal	\$ 00.00
V.- Derechos por el uso de aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal.	\$ 500.00
VI.- Derechos por Servicio de Limpia	\$ 1,000.00
VII.- Derechos por Servicio de Alumbrado Público	\$ 0.00
Suman los Derechos:	\$ 3,100.00

Artículo 7.- Las **Contribuciones por Mejoras** que el municipio percibirá, serán las siguientes:

Contribuciones Especiales por Mejoras	\$ 0.00
Suman las Contribuciones por Mejoras:	\$ 0.00

Artículo 8.- Los **Productos** que el municipio percibirá, serán las siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 0.00
II.- Productos Dervados de Bienes Muebles	\$ 0.00
III.- Productos Financieros	\$ 1,800.00
IV.- Otros productos	\$ 0.00
Suman los Productos:	\$ 1,800.00

Artículo 9.- Los **Aprovechamientos** que el municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

1. Derivados de Sanciones Municipales:

a) Infracciones por Faltas administrativas	\$ 1,000.00
b) Infracciones por faltas de carácter fiscal	\$ 0.00
c) Recargos por falta de pago oportuno de crédito fiscales	\$ 0.00
d) Recargo por pago en parcialidades de crédito fiscales	\$ 0.00
2.- Derivados de Recursos Transferidos al Municipio:	
a) Cesiones	\$ 0.00
b) Herencias	\$ 0.00
c) Legados	\$ 0.00
d) Donaciones	\$ 0.00
e) Adjudicaciones judiciales	\$ 0.00
f) Adjudicaciones administrativas	\$ 0.00
g) Subsidios de otro nivel de gobierno	\$ 0.00
h) Subsidios de organismos públicos y privados	\$ 0.00
i) Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$ 0.00
3.- Aprovechamientos diversos	\$ 1,000.00
Suman los Aprovechamientos:	\$ 2,000.00

Artículo 10.- Las **Participaciones** que el municipio percibirá, serán:

Participaciones Federales y Estatales	\$ 6'595,913.00
Suma de Participaciones:	\$ 6'595,913.00

Artículo 11.- Las **Aportaciones** que el municipio percibirá, serán:

I.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 1'741,545.00
II.- Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 1'025,639.00
Suman las Aportaciones:	\$ 2'767,184.00

Artículo 12.- Los **Ingresos Extraordinarios** que el municipio percibirá, serán:

I.- Empréstitos o Financiamientos, cuyo vencimiento no exceda el periodo de gestión del Ayuntamiento.	\$ 350,000.00
II.- Los Subsidios.	\$ 0.00
III.- Los que se reciban del Estado o la Federación por conceptos diversos a las participaciones y Aportaciones.	\$ 0.00
Suman los Ingresos Extraordinarios:	\$ 350,000.00
El Total de Ingresos que el Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán percibirá en el ejercicio fiscal 2010 ascenderá a:	\$ 9'726,197.00

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONTRIBUCIONES

Artículo 13.- Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 14.- El pago de las contribuciones se acreditará con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Tekal de Venegas o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Tesorería o por las Instituciones bancarias autorizadas para tal efecto.

Artículo 15.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal de Tekal de Venegas y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Tekal de Venegas podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Tekal de Venegas podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la Tesorería, mediante acuerdos autorizados por el H. Cabildo.

TRANSITORIO:

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamientos via infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los Reglamentos Municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.